



RESOLUCIÓN No. 5567 DE 2023

(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NECOCLÍ** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

1.2. El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

1.3 Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.4 El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía del municipio de **NECOCLÍ**.

1.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de NECOCLÍ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1.6. El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **NECOCLÍ**.

1.7. Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NECOCLÍ**.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia.

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia¹ señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de NECOCLÍ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

La Sección Quinta del Consejo de Estado² ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii) el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquella, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado³ ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se

² Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023.

³ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERÍODO 2020-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de NECOCLÍ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

“Artículo cuarto. Requisitos de la queja. La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.*
- b) El objeto de la queja.*
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.*
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de NECOCLÍ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

- e) *Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.*
- f) *Copia de la solicitud en medio magnético.*
- g) *Firma del solicitante.*

PARÁGRAFO. - *Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.*

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de NECOCLÍ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

2.6. Caso concreto.

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **NECOCLÍ**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N.º. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NECOCLÍ** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **NECOCLÍ** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **NECOCLÍ** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **NECOCLÍ**, del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
3644119	GUZMAN CASTAÑO JOSE MIGUEL	25/05/2023 13:36
5489593	ALVAREZ MOLINA ALONSO	19/04/2023 2:14:03 PM
6334361	JARAMILLO ROMERO CARLOS ALBERTO	12/05/2023 14:46
6687795	VILLALBA PATERNINA OLIMPO	13/02/2023 10:17:18 AM
6866940	CALDERIN MADRID JAIME MANUEL	2023/03/03 15:18:56

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de NECOCLÍ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

8127567	RAMIREZ MONSALVE DAIRON ARIAN	2023/03/28 14:00:47
8157561	RUIZ HERRERA FAUSTO ADRIAN	23/05/2023 14:41
8165301	GUERRERO GARAVITO PASCUAL	2023/03/17 13:47:04
8168177	CORDOBA PALACIO JULIO CESAR	4/05/2023 15:53
8186742	BRAVO CABRERA DAGOBERTO	11/05/2023 14:52
8187420	LOPEZ PALENCIA ANTONIO	26/01/2023 11:09:57 AM
8187491	AVENDAÑO MEJIA DELFIN	2023/03/27 14:35:34
8323903	HENAO MARIN HAMILTON JESUS	2023/03/01 14:28:49
8324645	MURILLO PEREA HEVER	31/01/2023 3:37:30 PM
8425649	ALVAREZ SANTACRUZ JAIRO	14/04/2023 2:29:35 PM
8427023	SOTO LOPEZ FAUSTINO	8/11/2022 3:53:14 PM
8429589	RIVERO MARTINEZ JUAN	26/04/2023 2:19:04 PM
10903029	MARTINEZ LARA LUIS EDUARDO	2023/03/03 15:22:44
10938122	GUERRERO JUNCO REGULO ANTONIO	2023/03/02 14:15:03
11814047	MOSQUERA RAMIREZ DARIO	13/02/2023 2:57:05 PM
11935349	RIVAS QUINTO NEFTALI	6/02/2023 2:25:45 PM
12020756	ARBOLEDA HURTADO EDILSON EMILIO	2023/03/15 14:16:10
15033779	CORREA GALVAN OMAR MIGUEL	2023/03/02 14:34:14
15075617	ROMERO NAVARRO JOSE MANUEL	26/04/2023 2:14:23 PM
15535188	GUZMAN ROJAS LUIS ENRIQUE	2/05/2023 14:07
15678988	MORA DIAZ JOSE JUAN	2023/03/17 15:20:53
18124994	VILLAQUIRAN AGREDO JOSE FERNANDO	21/11/2022 3:29:01 PM
21403942	PEREZ GOMEZ PURA ISABEL	2023/03/03 14:13:56
21492529	LOPEZ DIAZ DIANA	14/04/2023 3:35:40 PM
22143380	VASQUEZ ARGEL SOR MARIA	2023/03/22 14:17:10
22144309	PAUTT SIMELE MARIA ELENA	19/04/2023 2:20:27 PM
22154187	TRESPALACIOS RESTREPO GLORIA	9/05/2023 14:31
25215001	ARANGO HERNANDEZ ROSA AMELIA	27/04/2023 3:49:05 PM
25856769	CARBONERO BARON EMILCE DEL SOCORRO	2023/03/21 14:01:23
29435293	RESTREPO CARDENAS MARIA DEL CARMEN	29/05/2023 15:08
30776837	RODRIGUEZ CUETO REBECA	2023/03/14 15:19:59
32201541	SANCHEZ BARRERA ADRIANA	18/01/2023 3:47:57 PM
32202317	JULIO OJEDA DOMINGA	31/05/2023 13:55
32203201	SANCHEZ GOMEZ GLADIS	8/02/2023 2:56:33 PM
32203264	BARRIOS COTOA YARLEDIS	19/04/2023 2:26:02 PM
32357764	MUÑOZ TRIANA BIBIANA ANDREA	2023/03/15 16:02:36
32505518	OSORIO MILLER HILMA	15/05/2023 13:57
33100886	BELLO ROMERO ENEIDA	8/02/2023 3:18:47 PM
34980608	HERNANDEZ ORTIZ EDITH MARIA	27/04/2023 2:24:17 PM
35697673	MOSQUERA WALDO DAISY	17/04/2023 2:15:28 PM
35896747	BEJARANO RODRIGUEZ MARIA ALEXANDRA	13/02/2023 2:57:42 PM
39155478	ARTEAGA URANGO DILIA ROSA	2023/03/02 14:35:44
39155501	ESCOBAR DORIA HONORIA	9/05/2023 14:57
39156067	RAMOS SALEJ LUCIA	27/02/2023 2:22:10 PM
39156090	ROJAS GUTIERREZ FELICIDAD	8/05/2023 15:39
39157566	SANCHEZ ALTAMIRANDA RUDT MARIELA	2023/03/28 14:17:32
39158865	GONZALEZ MARTINEZ SARVELIA	8/05/2023 14:06
39159269	TRIANA ARGUMEDO JOSEFA MARIA	20/04/2023 3:27:02 PM
39305782	PALOMEQUE EPIFANIA	26/05/2023 14:45
39310552	MERCADO PALENCIA GLORIA MARIA	26/01/2023 11:13:08 AM
39314950	SILGADO DIAZ ARGENEDITH	20/04/2023 3:07:31 PM
39400445	PITALUA ROSIRIS DEL CARMEN	14/04/2023 2:59:19 PM
39411940	GUERRA SUAREZ LUZ ELENA	2023/03/07 14:50:38
39414209	MONTIEL GALEANO LEONOR MARIA	2023/03/30 14:57:42

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de NECOCLÍ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

39416141	MURILLO MOSQUERA CLAUDIA PATRICIA	2023/03/14 14:06:08
39420041	MARIN MERCADO MAILEN PATRICIA	10/11/2022 11:02:50 AM
39421332	MURILLO LEON DELLIS	2023/03/14 15:37:48
42657977	ARGUMEDO PALENCIA VITA ESTHER	24/04/2023 2:31:51 PM
42658200	IBAÑEZ GOMEZ ERIKA PATRICIA	17/02/2023 2:44:07 PM
42894872	ESCUDERO CORREA ASTRID ELENA	2023/03/06 14:20:29
43015847	ECHEVERRI ECHAVARRIA AMPARO	13/02/2023 2:25:28 PM
43034787	ARCE MONSALVE MARIA NANCY	15/02/2023 2:19:04 PM
43579199	DUARTE ESPITIA SANDRA MARIA	10/04/2023 1:54:46 PM
43689476	ROMAN MEDINA LYDA MARYELLI	30/05/2023 15:08
43797305	ZAPATA GAVIRIA MARCELY MARIA	4/05/2023 14:42
50971704	HERNANDEZ WILCHES CATALINA MARIA	4/05/2023 14:10
64739171	RAMOS CONTRERAS GRIMALDIS LUZ	26/05/2023 15:19
70507153	ESPITIA ALTAMAR GASTON	10/01/2023 3:33:01 PM
70524570	CHANTACA PALMERA ALEJANDRO	8/05/2023 14:02
70525432	ALBONE MARIO JOSE	24/04/2023 2:28:04 PM
70525857	FLOREZ HERNANDEZ EVERTO MANUEL	2023/03/21 14:04:47
71350158	PINEDA PAJARO JOHIMAR	11/05/2023 14:40
71350175	VALOYES CHALA JOSE YAIR	2023/03/01 14:10:25
71363989	PALACIO LOPEZ JULIAN ESTEBAN	9/02/2023 2:53:51 PM
71709531	CORREA BEDOYA ALBEIRO DE JESUS	26/05/2023 14:54
71941093	NARIÑO KELLY MILTON	14/04/2023 3:03:56 PM
71971267	GARCIA CASTRO FABIO ALBERTO	2023/03/07 14:56:02
71974489	LEON MEDINA ALFONSO	8/02/2023 3:04:29 PM
71974930	AVILA SIMANCA ERNESTO	2023/03/14 14:50:28
71975293	ARTEAGA CASTRILLON ANIBAL	2/02/2023 2:09:47 PM
71984660	CARRASCAL BERRIO JOSE DEL CARMEN	26/04/2023 2:20:45 PM
71988050	QUINTANA TORRES EDELIO	8/02/2023 2:58:46 PM
71988810	PINEDA PAJARO JHON FREDY	11/05/2023 14:42
73100346	PLAZA ACOSTA DARIO ANTONIO	26/05/2023 15:42
78692607	NORIEGA PADILLA CARLOS LUIS	19/04/2023 2:52:07 PM
78709162	ALBIS RODRIGUEZ LUIS EDUARDO	12/04/2023 2:07:21 PM
78751226	DECHANS DECHANS JULIO CESAR	2023/03/17 14:27:44
92559856	MERCADO PEREZ SERGIO LUIS	2023/03/03 15:34:42
94531938	AGUDELO TAFUR ARIEL AUGUSTO	26/05/2023 11:52
98512618	LOPEZ PIEDRAHITA SANDRO ALONSO	2023/03/29 14:59:30
98549904	ACOSTA RUIZ CARLOS HERNANDO	10/02/2023 3:50:04 PM
98623615	SUAREZ GOMEZ AMAURY JAVIER	15/05/2023 14:20
98687081	PAUTH SIMELE JOSE ABELARDO	19/04/2023 2:26:53 PM
1001034845	ROMERO RODRIGUEZ ESNEIDER	16/02/2023 2:06:18 PM
1001034975	AMOR BANGUERA TIFANY MELIZA	2023/03/14 15:26:40
1001035336	CABADIA MARIN YISET PAOLA	10/11/2022 10:54:15 AM
1001379373	ALVAREZ GOMEZ RAFAEL ANTONIO	19/04/2023 2:17:15 PM
1001379549	BALLESTEROS DIAZ NUVIS DEL CARMEN	2023/03/03 15:37:26
1001503839	PAUTH BARRIOS BRALLAN JOSE	19/04/2023 2:28:30 PM
1001504383	POLO VASQUEZ DIANA PATRICIA	2023/03/22 14:13:17
1001589797	CELIS BALLESTA LILIANA	10/04/2023 2:59:02 PM
1001590825	BERNAL RIVERA MARCELO	28/04/2023 2:06:51 PM
1001595273	ARTEAGA GONZALEZ ELBA LUISA	2/02/2023 2:14:23 PM
1001595726	GARCIA ARTEAGA ARGEMIRO	2/02/2023 2:22:22 PM
1001595947	MEDINA FLOREZ YOLIS	8/02/2023 2:21:08 PM
1001596004	AVILA ANAYA ALEXANDRA	2023/03/14 14:47:55
1001598919	CASTAÑEDA VELASQUEZ ALEX JARLEY	2023/03/07 14:40:07
1001664115	PADILLA IDARRAGA ALBA LUZ	26/05/2023 11:55

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de NECOCLÍ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1001672066	MOLINA ALTAMIRANDA ENAUDIS	10/02/2023 3:03:14 PM
1001713051	MERCADO BATISTA DANIEL	2023/03/03 14:22:51
1001713069	MERCADO BATISTA ARLEY JOSE	2023/03/03 14:17:46
1001969701	LEON BELLO CLEISY	8/02/2023 2:35:18 PM
1001975708	LEON BELLO KEVIN DAVID	2023/03/14 15:05:32
1002088417	RAMOS MENDOZA YESENIA	2023/03/27 14:42:45
1003193609	VASQUEZ CORONADO ERICA PATRICIA	2023/03/14 15:25:04
1003757823	ALVAREZ CHOVIL MARIZABETH	14/04/2023 2:26:32 PM
1007347380	PEDROZA HIGUITA DIANA MARCELA	1/02/2023 2:20:29 PM
1007461432	CORREA PEREZ LAURA VANESSA	11/05/2023 15:38
1007675126	GONZALEZ ANAYA INGRIS	31/05/2023 14:43
1010079736	MORALES VILLA YEMIR	6/02/2023 3:16:16 PM
1017261131	REYES CANTERO WARNER SIMON	2023/03/08 14:37:48
1020718205	QUEJADA VASQUEZ JAIME ORLANDO	6/01/2023 10:48:43 AM
1026555345	BERMEO CONDE LEIDY JOHANNA	2023/03/23 14:05:29
1027997734	DE HOYOS MONTALVO KEVIN ALEXANDER	12/05/2023 15:17
1028013459	PEREZ AGAMEZ NEIRA	4/04/2023 2:04:32 PM
1028038818	DIAZ RAMOS ANDRES FELIPE	24/04/2023 2:38:43 PM
1032479376	LOPEZ GAITAN CARLOS ALFREDO	30/05/2023 15:04
1035153341	ZAPATA RICARDO ISABEL KATHERINE	30/05/2023 15:33
1035422956	MANCO SUAZA LEYDY ALEJANDRA	2023/03/06 15:25:49
1036958421	GRAJALES CARDONA LUISA FERNANDA	11/05/2023 14:16
1037478653	BABILONIA ALTAMAR DELIS DEL CARMEN	19/04/2023 2:22:55 PM
1037479020	PEÑA AYALA MIRLEDIS	2023/03/14 15:00:45
1037484308	QUINTANA SANCHEZ LUZ MARLEIDIS	23/05/2023 14:46
1037485271	QUIROZ CABRERA JOHANA MARCELA	2023/03/14 15:15:08
1039078703	BATISTA CARDENAS ANDRES FELIPE	2023/03/23 15:29:22
1039080528	BARRIOS VASQUEZ YOIMAR	4/05/2023 14:12
1039082804	DE LOS RIOS GALE LEIDY JULIETH	29/05/2023 15:35
1039086722	PADRON DAVID WALBERTO	19/04/2023 2:38:03 PM
1039091292	HURTADO RIVERO LUZ ELENA	2023/03/27 14:49:19
1039096348	VASCO NIETO OLGA INES	26/05/2023 15:01
1039099825	HERNANDEZ CELIS LAURA TAIYEA	2023/03/01 15:42:22
1039101380	BARRERA RIOS YISETH JANETH	19/01/2023 3:02:46 PM
1040354350	MOSQUERA GONGORA BEINER ANDRES	2023/03/14 15:01:36
1040354685	TORDECILLA BALSEIRO EMILSE	19/05/2023 15:06
1040761711	PATERNINA NORBEY	26/05/2023 10:46
1041255304	HERNANDEZ PEREZ ANDRES ENRIQUE	24/04/2023 2:40:53 PM
1041257100	FUENTES MORA MARLEDYS	8/02/2023 2:08:03 PM
1041261888	CARRASCAL HERNANDEZ FERNEY ALBERTO	2023/03/02 14:17:56
1041270361	VERGARA BUENDIA ERIKA PATRICIA	13/02/2023 2:23:28 PM
1045486738	OLIER MEDINA GUILLERMO	2/02/2023 2:20:08 PM
1045497588	LOPEZ VILORIA LUIS EDUARDO	11/04/2023 2:20:42 PM
1045504258	JIMENEZ POLO NELSON MIGUEL	24/04/2023 2:33:37 PM
1045511790	HURTADO RIVERO ROSA ELVIRA	24/04/2023 2:31:08 PM
1045517103	MACHADO ROVIRA TAILA GISELA	2023/03/27 14:44:52
1063647117	CALAO CARBONEL YANETH CECILIA	10/02/2023 3:48:04 PM
1063650759	LOZANO GALARCIO SUGEY VIVIANA	2023/03/14 14:44:26
1063653555	NISPERUZA SANTANA ANGUI PATRICIA	2023/03/17 13:48:12
1067842886	BUSTAMANTE SANCHEZ CAROLINA	24/01/2023 3:26:13 PM
1067846258	COGOLLO TORDECILLA CAMILO ANDRES	2023/03/14 15:32:48
1067856661	CABALLERO ROMERO ANA ISABEL	11/01/2023 10:10:31 AM
1067869758	PITALUA TORDECILLA ELIANA	2023/03/29 15:55:06
1068417964	MACHADO VARILLA YENIFER ESTHER	5/05/2023 14:45

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de NECOCLÍ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1068583052	PADILLA MARTINEZ VICTOR ALFONSO	31/01/2023 10:30:24 AM
1068809449	ORTEGA MARTINEZ GUILLERMO LUIS	12/04/2023 2:51:42 PM
1076382556	MORENO MOSQUERA MELBIS	10/02/2023 3:46:49 PM
1083909487	VARGAS MOTTA JHON EDILSON	2023/03/14 14:07:40
1101878461	RODRIGUEZ CORREA MARIA FERNANDA	8/02/2023 2:46:16 PM
1102585915	MENDOZA BENAVIDES SHIRLY	10/05/2023 15:32
1102855054	BARRIOS SANTANA YESID JOSE	10/05/2023 15:12
1124376380	URBINA SIJONA JORGE LUIS	24/05/2023 15:47
1129540004	SANCHEZ SANDOVAL FERNANDO JUNIOR	13/01/2023 2:56:33 PM
1131044801	PALACIOS RIVERO OSNAIDER	2023/03/02 14:58:26
1143347555	FIGUEROA BERDUGO EDWIN JUNIOR	23/05/2023 14:06
1143365846	DIAZ LICONA ANGEL ENRIQUE	2023/03/14 15:12:32
1192716915	PAEZ CLETO LUZ ELENA	27/02/2023 2:12:10 PM
1192732931	DE HOYOS PEÑATA MATILDE	2023/03/14 15:08:26
1193354314	ESPITIA PEINADO NOVIS FRANCISCA	24/04/2023 3:01:56 PM

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal del municipio de **NECOCLÍ**, del departamento de **ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de NECOCLÍ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del veintiséis (26) de julio de 2023
Vo. Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith
Proyectó: Christian Andrei Álvarez
Aprobó: María Nelly Martínez Ardila